



C Ó D I G O D E O N T O L Ó G I C O

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ
2 0 0 2

C Ó D I G O
DEONTOLÓGICO



C Ó D I G O
DEONTOLÓGICO



2 0 0 2

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ

EDITA
© Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz

Sede del Colegio:
C/ Ramón Albarrán, 15. Bajo
06002 BADAJOZ
Tif.: 924 22 18 40
Fax: 924 22 34 67

REDACTOR ÚNICO
Ángel Fernández Chacón

DEP. LEGAL
BA - 723 - 2002

DISEÑO Y MAQUETACIÓN
José Antonio Pérez
ESTUDIO GRÁFICO

FOTOMECÁNICA E IMPRESIÓN
Artes Gráficas "INDUGRAFIC", S.L. Badajoz

Prohibida la reproducción total o parcial
de esta edición, sin el previo permiso escrito del editor

Impreso en España - Impreso en España

ÍNDICE

	PÁG.
PRÓLOGO	9
PRESENTACIÓN	11
INTRODUCCIÓN: DEONTOLOGÍA FARMACÉUTICA	13
CÓDIGO ÉTICO	
EL FARMACÉUTICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN	17
CÓDIGO DEONTOLÓGICO	
EL FARMACÉUTICO EN LA OFICINA DE FARMACIA	21
EL FARMACÉUTICO EN EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	25
EL FARMACÉUTICO EN LOS HOSPITALES	27
EL FARMACÉUTICO EN LA INDUSTRIA	29
EL FARMACÉUTICO EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, TITULARES DE SALUD PÚBLICA	31
EL FARMACÉUTICO EN LA DISTRIBUCIÓN	33
EL FARMACÉUTICO EN OTRAS MODALIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL	35
BIBLIOGRAFÍA	37

PRÓLOGO

Tienes entre las manos un código deontológico. "Rara avis".

La ética, en su acepción más clásica ha sido entendida como modo de ser adquirido por el ejercicio de la areté o virtud, esto es, de los hábitos que el hombre en ejercicio de su libertad adopta.

Para Kant, la ética deontológica trata de que la conducta se oriente conforme al deber, los dictados de la conciencia, y la buena voluntad.

Si llegas, lector, hasta aquí, habrás visto que ya está el toro en suerte... y puede parecerte bronco.

¿Ética, virtud, no serán vericuetos poco frecuentados? Deber, conciencia, ¿serán términos arcaizantes? ¿Kant?

¿Tiene sentido –me preguntaba en público con ocasión de la conmemoración del I Centenario de esta casa– pertenecer al Colegio en el fin de siglo? Además de formación y servicio, estoy seguro que ha debido existir siempre algo más, quizás implícito, para que se mantenga cien años.

Nuestra actividad profesional está sometida a normas, que se traducen en leyes. En reglamentos y decretos. Naturalmente debemos (y lo hacemos con fehaciencia), cumplirlos como profesionales y como ciudadanos. Pero esas normas son y se han demostrado históricamente de mínimos.

Las leyes de máximos, las de verdad con mayúsculas, debemos darnoslas nosotros como colectivo (como Colegio que somos todos). Y ofrecer su cumplimiento a la sociedad. "Gratis et amore". Como nuestro consejo, tantas veces desinteresado. Y como nuestra dedicación sanitaria, tantas otras veces más allá de la norma de lo legalmente establecido para

todas las modalidades de ejercicio. Ese cumplimiento debemos ofrecerlo con la delicadeza del regalo de una estrella en las manos, pero también con el íntimo orgullo de quien da todo lo que posee.

Te recomiendo, farmacéutico, la lectura atenta de este código. En él, encontrarás por lo pronto, paz. Después, orientación y cauce. Considéralo un compromiso colectivo que se ha explicitado. Es norma interna y estás obligado a cumplirlo. La Junta de Gobierno así lo ha estimado para todos.

Gratitud sería poco decir la que debemos todos a la gran humanidad de Ángel Fernández Chacón, redactor único de este código, a su dedicación abierta y a su capacidad de síntesis. Eso lo da la tradición. Las guardias, las pipetas y la tiza, que de todo tiene este compañero. (Dicen que los diez mandamientos son tan claros porque no se le encargaron a ninguna comisión).

Honor inmerecido el que me hizo, con la dulce tarea de prologarlo.

Un prólogo... Cuenta, Ángel, si son catorce, y ya está hecho. .

Cecilio J. Venegas Fito
Presidente

PRESENTACIÓN

En esta sociedad, en la que frecuentemente se niegan valores: Éticos, Morales y Religiosos, que deberían ser las directrices de nuestros sentimientos y formas de convivencia, resulta apremiante rescatarlos para el hombre de nuestros tiempos.

Los profesionales ocupamos un estamento privilegiado en nuestra sociedad, siendo este último privilegio el que más nos obliga a dar ejemplo con nuestra conducta. Dentro de este estamento social, el sanitario tiene encomendado un importantísimo deber; velar por la salud que constituye un derecho fundamental en el hombre y procurar la más alta calidad de vida, que constituye un don primordial.

El Farmacéutico está presente en la sociedad ejerciendo su profesión en muy variados puestos de responsabilidad. En el mayor de los casos su contacto es directo con el paciente, generando confianza en él y cumpliendo de una forma añadida un importantísimo papel de consejero. En otras ocasiones, no menos importantes, la modalidad de su profesión se desarrolla en estadios intermedios esenciales para llevar a buen fin la empresa de conseguir la salud y una óptima calidad de vida para el hombre.

La Deontología profesional constituye una Ley de máximos. La observancia de su cumplimiento nos permitirá ser honestos en el ejercicio de nuestra profesión. Solamente la intención de practicarla, facilita su difícil cumplimiento redundando este, no solo en beneficio del último destinatario de nuestra gestión, el paciente, sino en el beneficio personal procurando la satisfacción del deber cumplido y elevando el compañerismo profesional a los más altos valores Éticos y Morales.

Al recibir el encargo de desarrollar y redactar este Código, me invadió el sentimiento de una gran responsabilidad. Pasó en un instante por mi mente toda mi vida profesional que he desarrollado en múltiples facetas. Quizás esta última circunstancia, me ha permitido entrar en detalles más concretos y cotidianos de la profesión que únicamente se detectan cuando ejerces una modalidad profesional de una forma directa.

La primera lectura de este Código nos puede producir una sensación inmediata de impotencia ante tal perfección, que nos puede parecer inalcanzable. Sinceramente creo, que ejerciendo nuestra actividad profesional con honestidad, solidaridad y entrega, estaríamos cumpliendo con la norma.

Nuestro Colegio Profesional consciente de la necesidad de regular el ejercicio de nuestra profesión y ensalzar así la dignidad de la misma, tan necesario en los tiempos actuales, pone en nuestras manos este Código Ético-Deontológico, animándonos a su fiel cumplimiento.

Ángel Fernández Chacón
Miembro del Comité Ético del C.O.F.

INTRODUCCIÓN

DEONTOLOGÍA FARMACÉUTICA

Etimológicamente significa tratado del deber y las obligaciones; deriva de las raíces griegas “deon”: lo que es preciso, lo que debe retenerse y de “logos”: tratado.

La Deontología se identifica con la ética y la moral.

El hecho de ejercer una profesión es inherente de la observancia y cumplimiento de un código deontológico, que hoy día se define como código ético.

El cumplimiento del código ético por parte de un profesional en el ejercicio de sus funciones, interesa no sólo a él mismo, sino también a quien emplea sus servicios y a los que ejercen idéntica misión.

La deontología farmacéutica es la ciencia que define y estudia, los deberes a que está obligado un farmacéutico en el ejercicio de su profesión.

Según publica G. Folch Jou en *“Deberes y responsabilidades del farmacéutico”*; el primero que se ocupa de los deberes del farmacéutico es Saladino de Ascoli que en su *“Compendio aromatariorum”* publicado por primera vez en Bolonia en 1488, dedica un capítulo a describir las condiciones del buen boticario. Esta obra fue traducida al castellano por Alonso Rodríguez de Tudela y Publicada en Valladolid en 1515 con el título *“Compendio de Boticarios”*.

Tras él trataron de la materia varios autores. Antonio de Aguilera en sus *“Exposiciones sobre las preparaciones de Mesue”* publi-

cada en Alcalá en 1569, nos indica las condiciones que debe reunir un buen boticario.

Existen antecedentes de normas de ética en los estatutos de colegios de boticarios existentes en España durante el renacimiento y épocas posteriores. En 1662 se publica en Zaragoza la obra de Miguel Martínez de Leache: *"Tratado de las condiciones que ha de tener un boticario para ser doctor en su arte"*.

En el año 1839 el catedrático del colegio de farmacia de San Victoriano de Barcelona, Juan Antonio Balcells, presenta un tratado sobre moral farmacéutica.

Existen actualmente en España numerosas publicaciones sobre deontología farmacéutica profesional. Citaremos entre ellas: *"El Código Deontológico Farmacéutico de La Real Academia de Farmacia"*, *"Deberes y Responsabilidades del Farmacéutico"* de G. Folch Jou, *"Documento Torcal"* sobre Bioética de José S. Vacas Faraco. En la revista de *"Ámbito Farmacéutico"* encontramos numerosas publicaciones sobre bioética farmacéutica del profesor J. Herrera Carranza. El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, ha editado recientemente un código ético para nuestra profesión farmacéutica.

Nuestro Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, muy sensibilizado con la necesidad de que las actuaciones profesionales de nuestros compañeros se desarrollen en el marco de la ética profesional, ha elaborado este Código Ético, con el ánimo de que sirva de garante y guía de la dignidad de nuestra profesión.

CÓDIGO ÉTICO

(Aprobado en la Sesión de Junta de Gobierno.
Día 11 de Julio de 2002)

EL FARMACÉUTICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN

Decálogo de Principios Generales

- El Farmacéutico defenderá el honor y la dignidad de su profesión.
- El Farmacéutico velará por la salud y el bienestar de la sociedad.
- El Farmacéutico procurará la correcta dispensación del medicamento custodiando los productos sometidos a una especial restricción de uso.
- El Farmacéutico realizará un seguimiento de la utilización del medicamento vigilando los posibles efectos adversos, formando parte del programa de fármaco-vigilancia.
- El Farmacéutico intervendrá en programas de promoción de la salud y educación sanitaria de la población.
- El Farmacéutico conservará y actualizará su competencia profesional formando parte de programas de formación continuada.
- El Farmacéutico cooperará con sus colegas y con los miembros de las demás profesiones sanitarias, en beneficio del paciente y de la sociedad en cualquier ámbito de su actividad profesional.
- El Farmacéutico está obligado al cumplimiento del código ético que emana de la deontología farmacéutica.

- El Farmacéutico respetará la confidencialidad relativa a todo acto profesional realizado.
- El Farmacéutico deberá tener siempre en cuenta las leyes y regulaciones que se aplican a la práctica de su profesión, considerando que lo ético y lo legal, no son siempre superponibles.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

(Aprobado en la Sesión de Junta de Gobierno.
Día 11 de Julio de 2002)

EL FARMACÉUTICO EN LA OFICINA DE FARMACIA

- 1.- El Farmacéutico con Oficina de Farmacia se comprometerá a identificarse y cumplir con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico guardará el secreto profesional de sus actuaciones en la Oficina de Farmacia, excepto en sus obligaciones requeridas por la Justicia o por la autorización expresa del paciente, familiar directo o tutor. Tendrá siempre presente que los datos obtenidos en su relación con el paciente, son siempre propiedad de este último.
- 3.- El Farmacéutico con Oficina de Farmacia no deberá utilizar otros medios para la dispensación, que no sean los que se desarrollen en su propia Oficina de Farmacia. Deberá siempre respetar la libre elección de la Oficina de Farmacia por parte del ciudadano.
- 4.- El Farmacéutico se abstendrá de realizar cualquier tipo de publicidad engañosa que pudiera confundir al ciudadano o alterar su libre elección de una Oficina de Farmacia.
- 5.- El Farmacéutico con Oficina de Farmacia no admitirá prescripciones médicas que no se ajusten a la Ley vigente. Podrá negarse a dispensar cualquier medicamento o producto sanitario, cuando tenga clara sospecha de que va a ser usado contra la salud o la propia vida humana.
- 6.- El Farmacéutico deberá hacer prevalecer en el acto de dispensación el rigor científico y el bien social, sobre el interés meramente crematístico.

- 7.- El Farmacéutico en ningún caso pretenderá cualquier tipo de asociación o acuerdo con profesionales de otras actividades sanitarias que puedan incurrir en un acto de competencia desleal (léase dirigismo) que distorsione gravemente las condiciones de libre competencia en la Oficina de Farmacia.
- 8.- El Farmacéutico estará obligado a respetar los P.V.P. fijados oficialmente que no se encuentren librerados para realizar sobre ellos algún tipo de descuento. En ningún caso para descuentos regulados podrá sobrepasar el máximo permitido.
- 9.- El Farmacéutico estará obligado a cumplir con las normas fijadas por la Administración. En cuanto a los compromisos fruto de un consenso con sus compañeros, generarán en él una obligación moral de cumplirlos.
- 10.- El Farmacéutico deberá realizar un control y seguimiento de la prestación farmacéutica dirigida a determinados pacientes con patologías crónicas o especialmente agresivas. Deberá poner a juicio de su criterio profesional, la compra excesiva e innecesaria de medicamentos, por parte de un paciente.
- 11.- El Farmacéutico deberá proporcionar a los auxiliares y empleados de su Oficina de Farmacia la formación necesaria, para que estos desarrollen la actividad laboral encomendada. Será siempre consciente de que la última responsabilidad recaerá en él mismo.
- 12.- El Farmacéutico proporcionará al paciente la información y el consejo requerido y el necesario a su criterio, para el empleo seguro y efectivo de sus medicamentos. Tal información puede incluir: efectos adversos, interacciones, sinergias, dosificación, duración de tratamiento...etc. El Farmacéutico establece un compromiso individual y profesional con el paciente y es responsable de los resultados de sus decisiones.

- 13.- El Farmacéutico deberá estar siempre informado de los actos de dispensación realizados en su Oficina de Farmacia y debe estar siempre en condiciones de intervenir cuando la situación creada lo requiera.
- 14.- El Farmacéutico deberá procurar que se haga, según criterio científico y ético, un uso racional del medicamento según el binomio costo-efecto, en cuanto a lo que influya en: la recomendación, información, selección y dispensación de los mismos.
- 15.- El Farmacéutico no prestará ningún apoyo a hechos que tiendan a desvirtuar el prestigio de la profesión y a dañar a la sociedad misma.
- 16.- El Farmacéutico deberá considerar siempre a su compañero como un profesional que tiene la misma misión, con iguales derechos y deberes. Deberá prestarle ayuda tanto moral como profesional.
- 17.- El Farmacéutico deberá impedir todo tipo de intrusismo profesional denunciándolo de inmediato a su colegio profesional y a las autoridades sanitarias, no tanto por la competencia ilícita creada, sino por el peligro que pueda entrañar para la salud pública.
- 18.- El Farmacéutico titular es maestro cuando admite al estudiante de Farmacia en régimen de prácticas tuteladas. Como tal, se compromete a darle una instrucción práctica de las actividades técnicas de su Oficina de Farmacia. Debe inculcarle amor y respeto a la profesión y darle ejemplo continuo de las cualidades que avalan la profesión.
- 19.- El Farmacéutico que tenga dado de alta en su Oficina de Farmacia a un compañero en calidad de Farmacéutico adjun-

- to, deberá orientarle y aconsejarle en beneficio de la profesión y de su actividad misma. Nunca podrá coartar su libertad profesional, moral y ética, en el ejercicio de la actividad recomendada.
- 20.- El Farmacéutico adjunto en una Oficina de Farmacia, además de asumir lo que para el titular se cita en este código, deberá proteger y potenciar el prestigio y los intereses de la Oficina de Farmacia.
- 21.- El Farmacéutico regente, nombrado para ejercer como titular en una Oficina de Farmacia, además de realizar las funciones propias de su cargo, deberá velar por los intereses de la propiedad regentada y ser fiel consejero de los herederos de la misma.
- 22.- El Farmacéutico en la práctica de la Atención Farmacéutica deberá adquirir el compromiso de aplicar su conocimiento profesional a procurar el bienestar del paciente.
- 23.- El Farmacéutico en el ejercicio de la Atención Farmacéutica, podrá intervenir en programas de rehabilitación de drogodependientes con tratamientos alternativos, superponiéndose como sanitarios a los prejuicios sociales que puedan generar un rechazo moral de la conducta de estos pacientes.
- 24.- La Atención Farmacéutica debe ser en todo momento personalizada estando el farmacéutico obligado a guardar el secreto profesional de todo lo que en aquella se dirima.
- 25.- El Farmacéutico haciendo uso de las nuevas tecnologías no podrá utilizar las redes de Internet para realizar cualquier tipo de venta de medicamentos en base a la disposición legal que prohíbe la venta a domicilio y ambulante de estas sustancias.

EL FARMACÉUTICO EN EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

- 1.- El Farmacéutico Analista se comprometerá a identificarse y cumplir con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico Analista deberá estar continuamente perfeccionando sus conocimientos y técnicas, adoptando las que den resultados más exactos.
- 3.- El Farmacéutico Analista deberá guardar secreto profesional de sus actuaciones, en cuanto a la personalidad y datos analíticos de sus pacientes. Sólo podrá faltar a la confidencialidad si así le es requerido por la Justicia.
- 4.- El Farmacéutico Analista deberá tener seguridad absoluta sobre los resultados obtenidos en su laboratorio. Siempre tendrá presente que de sus dictámenes se derivarán diagnósticos y tratamientos, cuyo buen fin, es llegar a la curación del enfermo.
- 5.- El Farmacéutico Analista deberá someter periódicamente las técnicas de su laboratorio a controles de calidad, que le proporcionen la fiabilidad de su trabajo profesional.
- 6.- El Farmacéutico Analista, cuando sus resultados indiquen ciertos procesos morbosos de los que se deduzca que es precisa cierta urgencia, lo comunicará al interesado procurando no crear pánico.
- 7.- El Farmacéutico Analista, si se le requiere como perito en cualquier ámbito social o judicial, deberá actuar siempre con rectitud y honestidad exponiendo claramente el resultado de sus análisis. Siempre señalará, si los hubiera, los hechos que den lugar a que un resultado analítico no sea siempre exactamente igual.

EL FARMACÉUTICO EN LOS HOSPITALES

- 1.- El Farmacéutico de Hospital se comprometerá a identificarse y cumplir con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico en los Hospitales de menos de 200 camas, podrá regir un depósito de medicamentos suministrados por él mismo, si tiene Oficina de Farmacia abierta al público. Siempre será bajo su estricta responsabilidad debiendo exigir que se extienda la correspondiente prescripción médica.
- 3.- La adquisición de estupefacientes por parte de hospitales, sanatorios, casas de salud, dispensarios..., se hará forzosamente contra talonario y receta oficial de estupefacientes.
- 4.- El Farmacéutico de Hospital que participa en la recomendación, dispensación, información y selección de un medicamento, debe contribuir a que se haga un uso racional del mismo, teniendo en cuenta el binomio costo-efecto.
- 5.- El Farmacéutico de Hospital se interesará por desarrollar un papel fundamental en la promoción del cuidado y atención del paciente a través de su cooperación. Diseñará y proporcionará regímenes farmacoterapéuticos adaptados a las características propias de cada paciente.
- 6.- El Farmacéutico de Hospital supervisará las prescripciones del paciente ingresado. Deberá informar de los problemas potenciales y colaterales de la medicación, al médico. En su caso, resolverá estos mismos, antes de la distribución o administración de la primera dosis.
- 7.- El Farmacéutico de Hospital debe emplear toda la informa-

ción disponible en beneficio del paciente; la contenida en la historia clínica, la obtenida en las salas, la comunicada directamente por el paciente y la del médico prescriptor.

- 8.- El Farmacéutico de Hospital, ante los medicamentos devueltos por las salas del hospital, actuará según estas normas:
 - Destruir los medicamentos caducados.
 - Examinar la totalidad de ellos para evaluar si son aptos para volver a dispensarse.
 - Los de posible reutilización deberán haber cumplido las condiciones de almacenamiento necesarias. El estado del envase y su contenido, deben ser satisfactorios para el Farmacéutico.
- 9.- El Farmacéutico de Hospital cooperará con las estructuras directivas y administrativas del hospital, manteniendo siempre su independencia profesional con el derecho básico de objeción de conciencia.

EL FARMACÉUTICO EN LA INDUSTRIA

- 1.- El Farmacéutico en la Industria se comprometerá a identificarse y cumplir con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico en la Industria Farmacéutica está obligado a dar una información clara y objetiva de los fines del producto fabricado. Esta incluirá: los principios en que se basa su actividad, acciones primordiales y específicas, posologías, posibilidades de interacción con otros productos, acciones secundarias... etc.
- 3.- El Farmacéutico en la Industria Farmacéutica en su calidad de encargado de la difusión, información e introducción de preparados farmacéuticos, tiene expresamente prohibido ofrecer directa o indirectamente, primas y obsequios de cualquier naturaleza y valor, a entidades, instituciones o profesionales sanitarios.
- 4.- El Farmacéutico en la Industria es conocedor de documentos, fórmulas, datos en general de la empresa para la cual trabaja, que debe mantener en el más estricto secreto profesional.
- 5.- El Farmacéutico en la Industria mantendrá su criterio profesional tanto ético como científico, en cuanto a la veracidad de las características de los preparados y recomendaciones de los mismos. En todo momento y así se le permitirá, podrá hacer uso de su objeción de conciencia.
- 6.- El Farmacéutico en la Industria será siempre responsable de la realización en su caso o de la supervisión, de las pruebas analíticas y controles de calidad, que deban aplicarse en los

procesos de fabricación y producto final. Deberá hacer prevalecer en todo momento la fiabilidad, al coste de los mismos.

- 7.- El Farmacéutico en la Industria procurará tener acceso permanente a la información que se origina en los programas de fármaco-vigilancia, que se desarrollan en la Oficina de Farmacia.

EL FARMACÉUTICO EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, TITULARES Y SALUD PÚBLICA

Farmacéuticos Titulares

- 1.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública se comprometerá a identificarse y cumplir con el Decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública está obligado a guardar secreto profesional de todos los actos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como de las personas implicadas en cada caso.
- 3.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública en el acto de la inspección, se presentará siempre con una amabilidad y corrección extrema. Se prestará en todo momento al consejo y a la colaboración leal con la persona/personas objeto de su inspección.
- 4.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública adquirirá el compromiso de una formación actualizada y continuada de su actividad profesional, estando puntualmente informado de las nuevas tecnologías y actuará con celeridad y eficacia cuando sea requerido para ello haciendo cumplir la legislación vigente.
- 5.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública será honesto y equitativo en el ejercicio de sus funciones evitando en todo momento el

favoritismo, el tráfico de influencias y la percepción de regalos y comisiones ilegales.

- 6.- El Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria, Titulares y Salud Pública al tomar decisiones propias de su actividad profesional, tendrá siempre presente un espíritu de colaboración y solidaridad con sus compañeros de la misma y distintas modalidades profesionales, así como con todo el personal sanitario en beneficio del paciente y de la sociedad en general.

EL FARMACÉUTICO EN LA DISTRIBUCIÓN

- 1.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes se comprometerá a identificarse y cumplir con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes deberá ejercer sus funciones bajo tres aspectos fundamentales:
 - a.- Humano: en el respeto y cuidado de sus relaciones laborales con sus subordinados.
 - b.- Técnico: empleando su saber científico en todo lo concerniente al almacenamiento y distribución de productos medicamentosos.
 - c.- Económico: valorando siempre a favor de menor coste, el binomio rendimiento-coste en su gestión.
- 3.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes, al almacenar medicamentos y productos químicos, debe asegurarse, que estas sustancias lo estén correctamente y tomadas todas las medidas de seguridad necesarias, para que no pierdan actividad y se mantengan en óptimas condiciones de uso.
- 4.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes evitará en todo momento, favorecer el tráfico de las sustancias encomendadas a su cargo, a entidades o personas no autorizadas reglamentariamente para este fin. La venta de tales productos es privativa de las Oficinas de Farmacia cuando se hallen legalmente establecidas.
- 5.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes, con su firma avalará todo documento técnico-sanitario propio de su

actividad. Tendrá especial importancia el control de almacenaje y venta de productos especiales como medicamentos y productos estupefacientes. Así como la custodia de cualquier otro producto que pudiera ser intervenido por autoridades sanitarias.

- 6.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes debe garantizar la legitimidad de los productos y especialidades farmacéuticas que distribuyan en su almacén. No podrán dar información a medias ni falsa de estas sustancias, para obtener de ello mayor distribución o venta. No debe tener en ningún momento duda de que estas sustancias están debidamente autorizadas.
- 7.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes evitará almacenar, distribuir o vender, productos no envasados, sin haber sido analizada su pureza y calidad.
- 8.- El Farmacéutico Director Técnico de Almacenes, guardará secreto profesional de los datos concernientes a su empresa de distribución, así como de todos los datos relativos a operaciones mercantiles con sus clientes, tanto en lo concerniente a personas determinadas, como a entidades debidamente reglamentadas.

EL FARMACÉUTICO EN OTRAS MODALIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

El Farmacéutico en la Ortopedia

El Farmacéutico en Óptica y Audiometría

El Farmacéutico en Veterinaria

El Farmacéutico en la Investigación y Docencia

El Farmacéutico en Dermofarmacia

El Farmacéutico en la Nutrición

El Farmacéutico en la Informática

El Farmacéutico en la Administración Pública

Y los Farmacéuticos incluidos en todas las modalidades profesionales con representatividad en nuestra Provincia.

- 1.- Todos los Farmacéuticos se comprometerán a identificarse y cumplir, con el decálogo de Principios Generales.
- 2.- Cada Farmacéutico aceptará y cumplirá los artículos de este Código Deontológico, que se identifiquen con la actividad profesional que ejerza.

BIBLIOGRAFÍA

- *Código Deontológico de la Real Academia de Farmacia.*
- *Proyecto de aproximación a un decálogo ético.* Grupo Farmacéutico Torcal. José S. Vacas Faraco.
- *Código de Ética Farmacéutica Inglés.*
- *Publicación: Ámbito Farmacéutico.* Bioética.
- *Estatutos Generales de la Profesión Farmacéutica.* C.G.C.
- *Deberes y Responsabilidades del Farmacéutico.* G. Folch Jou.
- *Código de Ética y Deontología Médica.* Gonzalo Herranz.
- *La Responsabilidad Civil del Farmacéutico.* Francisco Rico Pérez.

El Tribunal de Defensa de la Competencia, en el expediente seguido bajo el número A-298/01, con fecha 9 de Septiembre de 2002, dictó Resolución que literalmente declara que el acuerdo de aprobación del Código Deontológico del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz no se encuentra incluido entre las conductas prohibidas por el Art. 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.